



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 560-2022-MPA-"A"

Ayabaca, 14 de diciembre del 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Expediente N° 9067-2022-MPA de fecha 06 de septiembre del 2022, emitido por los Trabajadores Obreros Municipales, mediante el cual requieren el pago de intereses legales generados por el incumplimiento del pago oportuno de la bonificación por canasta navideña dispuesta en el marco del convenio colectivo celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y el Sindicato Único de Trabajadores Municipales – SUTRAMUN-AYABACA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, la acotada norma señala en su artículo VIII del título preliminar señala "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Informe N° 721-2022-MPA-SGRH de fecha 16 de noviembre del 2022, la Subgerente de Recursos Humanos, informa que en la sentencia dictada en el Expediente Judicial N° 00002-2021-0-3103-JP-LA-01, seguido ante el Juzgado de paz Letrado de Ayabaca, con Resolución Nro. Seis (06) de fecha 02 de diciembre de 2021, ordena que cumpla con lo ordenado en la sentencia es decir, se realice el pago de forma directa, efectiva y personal del pago por concepto de canasta navideña respecto al pliego de reclamos del periodo 2019 – 2020, bajo apercibimiento de ley en caso de incumplimiento.

Que, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 560-2022-MPA-"A"

fundamental a la tutela judicial efectiva. Su reconocimiento se encuentra contenido en el inciso 2) del mismo artículo 139°, en el que se menciona que "ninguna autoridad puede (...) dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada (...) ni retardar su ejecución".

Que, después de haberse obtenido un pronunciamiento judicial definitivo, válido y razonable, el derecho analizado garantiza que las sentencias y resoluciones judiciales se ejecuten en sus propios términos, ya que, de suceder lo contrario, los derechos o intereses de las personas allí reconocidos o declarados no serían efectivos sin la obligación correlativa de la parte vencida de cumplir efectivamente con lo ordenado mediante las sentencias judiciales.

Que, de igual forma, el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar sus contenidos o fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal y administrativa que la ley señala".

Que, del análisis efectuado se observa que mediante Resolución Nro. Diez (10) de fecha 28 de junio del año 2022, en el Proceso Judicial N° 00002-2021-0-3103-JP-LA-01 seguido ante el Juzgado de Paz Letrado de Ayabaca, por SANTOS EDITH TRONCOS GONZA y otros, contra la Municipalidad Provincial de Ayabaca, sobre reintegro de remuneraciones, se señala: "Requírase a la demandada MPA, (...), para que dentro del plazo de cinco días cumpla con cancelar en forma efectiva, directa y personal, a cada una de los demandantes el concepto por canasta navideña, acordado mediante convenio colectivo respecto al pliego de reclamos del periodo 2019 – 2020, más los intereses legales correspondientes; bajo apercibimiento de ley, la suma de S/.1,000.00 (Un Mil y 00/100 soles), conforme esta ordenado en la sentencia y en el auto de vista, contenida en la Resolución número uno de fecha 23 de mayo del año en curso.

Que, mediante Informe N° 1163-2022-MPA-GAJ de fecha 01 de diciembre del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, resulta procedente, lo petitionado por los trabajadores Obreros Permanentes respecto al pago de los intereses legales, ante un cumplimiento tardío del pago por concepto de canasta navideña, por parte de la Entidad edil.

Que, mediante Memorándum N° 4992-2022-MPA-GAF de fecha 06 de diciembre del 2022, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, para pago de intereses legales por concepto de canasta navideña de los trabajadores obreros de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, por el importe de S/.3,073.33 (Tres Mil Setenta y Tres con 33/100 soles).

Que, mediante Informe N° 877-2022-MPA-GPP de fecha 14 de diciembre del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa que conforme al artículo 73°, numeral 73.6 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referente al pago de sentencias judiciales, que a la letra dice: "(...) los requerimientos de pago que no puedan ser atendidos conforme a lo señalado en los párrafos 73.1 y 73.2, se atienden con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes"; por lo que, alcanza la certificación de crédito presupuestario N° 0000004834 por el importe de S/.3,073.33 (Tres Mil Setenta y Tres con 33/100 soles), asimismo alcanza cronograma de pago.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 560-2022-MPA-"A"

Que, estando a las consideraciones anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cronograma de pago a los trabajadores Obreros Permanentes respecto a los intereses legales, ante un cumplimiento tardío por concepto de canasta navideña, por el importe de S/3,073.33 (Tres Mil Setenta y Tres con 33/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	N° de Meses	Importe Mensual	Importe Judicial
01	TRONCOS GONZA SANTOS EDITH	DICIEMBRE 2022	236.41	0.00

N°	Apellidos y Nombres	N° de Meses	Importe Mensual	Importe Judicial
02	PATIÑO NEYRA SATURDINO	DICIEMBRE 2022	236.41	0.00

N°	Apellidos y Nombres	N° de Meses	Importe Mensual	Importe Judicial
03	CRIOLLO MIJA CARLOS	DICIEMBRE 2022	236.41	0.00

N°	Apellidos y Nombres	N° de Meses	Importe Mensual	Importe Judicial
04	CRIOLLO MIJA MERCEDES	DICIEMBRE 2022	236.41	0.00

N°	Apellidos y Nombres	N° de Meses	Importe Mensual	Importe Judicial
05	CEVALLOS GUERRERO DARIO	DICIEMBRE 2022	236.41	0.00

N°	Apellidos y Nombres	N° de Meses	Importe Mensual	Importe Judicial
06	VELASCO CRUZ HERMINIO	DICIEMBRE 2022	236.41	0.00

N°	Apellidos y Nombres	N° de Meses	Importe Mensual	Importe Judicial
07	MERINO JIMENEZ JOAQUIN	DICIEMBRE 2022	236.41	0.00

N°	Apellidos y Nombres	N° de Meses	Importe Mensual	Importe Judicial
08	JIMENEZ MONDRAGON ALFREDO	DICIEMBRE 2022	236.41	0.00

N°	Apellidos y Nombres	N° de Meses	Importe Mensual	Importe Judicial
09	CALLE TIMOTEO RODRIGO ANTONIO	DICIEMBRE 2022	236.41	0.00



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 560-2022-MPA-"A"

N°	Apellidos y Nombres	N° de Meses	Importe Mensual	Importe Judicial
10	BRAVO MIJA ALEJANDRO	DICIEMBRE 2022	236.41	0.00

N°	Apellidos y Nombres	N° de Meses	Importe Mensual	Importe Judicial
11	JARAMILLO DIAZ ELIZANDRO	DICIEMBRE 2022	236.41	0.00

N°	Apellidos y Nombres	N° de Meses	Importe Mensual	Importe Judicial
12	CULQUICONDOR MIJA PABLO	DICIEMBRE 2022	236.41	0.00

N°	Apellidos y Nombres	N° de Meses	Importe Mensual	Importe Judicial
13	CHAMBA SARANGO FRANCISCO	DICIEMBRE 2022	236.41	0.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER de conocimiento la presente Resolución de Alcaldía al Juzgado Paz Letrado de Ayabaca por parte del Procurador Público Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y a los Servidores Municipales, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE